



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 6 de mayo de 2020

**Número 103**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expedientes de derivación provisional de aguas públicas . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 2934/19 y 3515/19 . . . . . 4
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 3: autos 186/19, 376/15, 123/18 y 178/19;  
número 7: autos 1109/19, 73/19, 98/20, 1201/16 y 1224/19 . . . 4

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Modificación de la relación de puestos de trabajo. . . . . 10  
Modificación de la plantilla de personal. . . . . 11  
Modificaciones del calendario de descansos del servicio de  
auto-taxis . . . . . 11
- Aguadulce: Oferta de empleo público 2020 . . . . . 12
- Dos Hermanas: Delegación de competencias. . . . . 12
- La Puebla del Río: Presupuesto general ejercicio 2020 . . . . . 14
- Villamanrique de la Condesa: Ordenanza municipal . . . . . 16



## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: AUTEM-693/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de derivación provisional de aguas públicas:

Peticionarios: Agrícola Guzmán S.A.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 7,12 hectáreas.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 712,00 .

Caudal concesional (L/s): 0,07.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sin clasificar	Carmona	Sevilla	269317	4131123

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 17 de enero de 2020.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

2W-2070

N.º expediente: AUTEM-700/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de derivación provisional de aguas públicas:

Peticionaria: María Dolores Benjumea Troya.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 39,45 hectáreas.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 3.945,00.

Caudal concesional (l/s): 0,39.

Captación:

N.º de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Río Guadaíra	Carmona	Sevilla	265155	4126763

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 17 de enero de 2020.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

34W-2068

N.º expediente: AUTEM-692/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de derivación provisional de aguas públicas:

Peticionaria: Agrícola Guzmán S.A.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 37,00 hectáreas.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 3.700,00.

Caudal concesional (l/s): 0,37.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Sin clasificar	Carmona	Sevilla	269247	4131738

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 17 de enero de 2020.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

34W-2071

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

Negociado : K  
Recurso de Suplicación 2934/19 -K

DON ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

#### HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2934/19-K, se ha dictado Auto por esta Sala, con fecha 27-2-20, resolviendo incidente de nulidad planteado contra la sentencia resolutoria del recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, en Procedimiento nº 362/18.

Del contenido del auto podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a 2010 INICIATIVAS ECOLOGICAS SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 3 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio

4W-1793

#### SALA DE LO SOCIAL

Negociado : J  
Recurso de Suplicación 3515/19 -J

#### EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

#### HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 3515/19-J-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 27-02-20, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social Nº 8 de Sevilla, en Procedimiento nº 722/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a CARPINTERÍA PLAVASA S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 2 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-1791

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1162/19  
Ejecución de títulos judiciales 186/2019 Negociado: 1J  
N.I.G.: 4109144S20150004415  
De: D/Dª. FREMAP  
Contra: D/Dª. INSS Y TGSS y ROSARIO VÁZQUEZ CASTILLO

#### EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 186/2019 a instancia de la parte actora FREMAP contra INSS Y TGSS y ROSARIO VÁZQUEZ CASTILLO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 5-11-19, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

#### AUTO EJECUCION

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a ROSARIO VAZQUEZ CASTILLO con NIF Nº 52.238.236-S, en favor del ejecutante FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61 con CIF Nº G-28207017 en cuantía de 281,90 euros de principal y 56,38 euros, en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente, debiendo responder del citado importe el INSS y TGSS como responsables subsidiarios, en el caso de que la empresa demandada ejecutada sea declarada en insolvencia provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HÁBILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-116219, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada ROSARIO VAZQUEZ CASTILLO con NIF Nº 52.238.236-S, en favor del ejecutante FREMAPMUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61 con CIF Nº G-28207017 en cuantía de 281,90 euros de principal y 56,38 euros, en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente, debiendo responder del citado importe el INSS y TGSS como responsables subsidiarios, en el caso de que la empresa demandada ejecutada sea declarada en insolvencia provisional, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Dos Hermanas (Sevilla), líbrese Exhorto al Juzgado Decano de Dos Hermanas, y expídase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Dos Hermanas, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada ROSARIO VAZQUEZ CASTILLO con NIF Nº 52.238.236-S, mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada ROSARIO VAZQUEZ CASTILLO con NIF Nº 52.238.236-S, como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada ROSARIO VAZQUEZ CASTILLO con NIF Nº 52.238.236-S, sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada ROSARIO VAZQUEZ CASTILLO con NIF Nº 52.238.236-S, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-116219 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ROSARIO VÁZQUEZ CASTILLO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 376/2015 Negociado: 1J  
 N.I.G.: 4109144S20150004002  
 De: D/Dª. RAQUEL VANESA TAMAYO LOZANO  
 Contra: D/Dª. AZULEJOS Y PAVIMENTOS SEVILLA SL

## EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 376/2015 a instancia de la parte actora RAQUEL VANESA TAMAYO LOZANO contra AZULEJOS Y PAVIMENTOS SEVILLA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia Nº 329/19 de fecha 28-6-19, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

## FALLO

ESTIMAR la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda y, en consecuencia, CONDENAR a la empresa AZULEJOS Y PAVIMENTOS SEVILLA SL a que abone a D/Dª. RAQUEL VANESA TAMAYO LOZANO la suma reclamada de 7896,79 € en concepto de indemnización por despido objetivo y falta de preaviso más el interés de demora común u ordinario del artículo 1108 del CC desde la fecha de la reclamación vía papeleta de conciliación hasta la fecha de la sentencia y sin perjuicio del artículo 576 de la LECv.

DECLARAR a efectos de una eventual responsabilidad subsidiaria del FOGASA en el pago de la indemnización por despido objetivo que la antigüedad de la trabajadora en AZULEJOS Y PAVIMENTOS SEVILLA SL es de fecha 1 de enero de 2012.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AZULEJOS Y PAVIMENTOS SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-1975

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 123/2018 Negociado: EJ  
 N.I.G.: 4109144420180005113  
 De: D/Dª. CARMEN LOPEZ GOMEZ BASTERRO  
 Abogado: JOSE MARIA TOSCANO LOPEZ-CIRERA  
 Contra: D/Dª. STARTUPS SL  
 Abogado:

## EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 479/18, EJECUCION TITULO JUDICIAL 123/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. CARMEN LOPEZ GOMEZ BASTERRO contra STARTUPS SL se ha dictado DECRETO de fecha 24 de febrero de 2020, cuya parte dispositiva dice:

## PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada STARTUPS, S.L. con CIF Nº B90294547, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 2017,74 euros de principal, más 303,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-047918 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Repósito", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Repósito".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

## EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado STARTUPS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1582

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1089/2019  
Ejecución de títulos judiciales 178/2019 Negociado: 1J  
N.I.G.: 4109144S20150004272  
De: D/D<sup>a</sup>. NURIA PEÑA PINO  
Contra: D/D<sup>a</sup>. PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL

## EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/2019 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. NURIA PEÑA PINO contra PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 25-2-20, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL con CIF N° B90066457, EN SITUACION DE INSOLVENCIA PROVISIONAL para hacer frente a un principal de 3.779,39 euros, más 760 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-108919, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 3 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA SUSTITUTA.

Y para que sirva de notificación al demandado PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1595

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1109/2019 Negociado: 5  
N.I.G.: 4109144420180006857  
De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/D<sup>a</sup>. CONCEPT BUILDING S.L  
Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 1109/2019 a instancias de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONCEPT BUILDING S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 5/03/20 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada CONCEPT BUILDING, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 518,54 euros de principal, más 173 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA D<sup>a</sup> Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado CONCEPT BUILDING S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-1984

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 73/2019 Negociado: 5  
N.I.G.: 4109144S20150009287  
De: D/D<sup>a</sup>. ASEPEYO MUTUA  
Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO  
Contra: D/D<sup>a</sup>. INSS , HORUS MAGNUM HOTELES CLUB SL y TGSS  
Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 73/2019 a instancias de la parte actora ASEPEYO MUTUA contra INSS, HORUS MAGNUM HOTELES CLUB SL y TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 17/02/20 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancias de ASEPEYO MUTUA, frente a HORUS MAGNUM HOTELES CLUB, S.L., el INSS y la TGSS.

Archivar las presentes actuaciones entre las de su clase dejando nota bastante en los libros correspondientes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado HORUS MAGNUM HOTELES CLUB SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 d febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1409

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 98/2020 Negociado: 5  
N.I.G.: 4109144420180001557  
De: D/D<sup>a</sup>. JOSE MANUEL ROLDAN ROMERO  
Contra: D/D<sup>a</sup>. ALVARO JESUS JIMENEZ PIÑERO

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 98/2020 a instancias de la parte actora D. JOSE MANUEL ROLDAN ROMERO contra ALVARO JESUS JIMENEZ PIÑERO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 11/02/2020 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra ALVARO JESÚS JIMÉNEZ PIÑERO a instancias de D. JOSÉ MANUEL ROLDÁN ROMERO, por IMPORTE DE 4.840,44 euros de principal (de los cuales 437,42 euros corresponden indemnización y 4.403,02 euros a salarios adeudados) más otros 1.000 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad del ejecutado sobre los que trabar embargo o localización del mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con fecha 13/02/20 se ha dictado DECRETO con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandado ÁLVARO JESÚS JIMÉNEZ PIÑERO por la suma de 4.840,44 euros en concepto de principal, más la de 1.000 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.



Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Por otro lado, se decreta el embargo del vehículo que luego se dirá, y que, aparece como de la propiedad del ejecutado ÁLVARO JESÚS JIMÉNEZ PIÑERO, a cuyo efecto líbrese el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado, al Registro Mercantil (Registro Provincial de Bienes Muebles) de SEVILLA, lugar del domicilio de los vehículos.

#### VEHICULOS CUYO EMBARGO SE DECRETA:

Vehículo Matrícula 4087GSS.

Se acuerda igualmente el embargo de las prestaciones que pueda percibir el ejecutado por parte del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones. Para la efectividad del embargo acordado, oficiase al referido organismo interesando que informe sobre si dicho demandado percibe alguna prestación y su cuantía, y en caso positivo proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda según lo establecido en el art. 607 de la L.E.C. de dicha prestación hasta cubrir el aludido importe.

Consúltase la correspondiente aplicación informática instalada en este Juzgado a fin de determinar si el ejecutado se encuentra, al día de la fecha, en situación de alta en la Seguridad Social, y, en ese caso, empresa para la que trabaje y domicilio de la misma.

Se acuerda también el embargo del sueldo que percibe el demandado de las empresas MONTAJES FERROVIARIOS ANDALUCES, S.L. y NATEA SOLUCIONES AGRÍCOLAS, S.L. para las que presta sus servicios, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones.

Para la efectividad del embargo acordado, oficiase a las referidas empresas interesando que procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda de dicho sueldo hasta cubrir el aludido importe.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ALVARO JESUS JIMENEZ PIÑERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1408

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1201/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160012996

De: D/Dª. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES

Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. ALONSO GARCIA CADENAS

Abogado:

#### EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1201/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES contra ALONSO GARCIA CADENAS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/12/19 del tenor literal siguiente:

#### “FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por Organización NACIONAL DE CIEGOS DE ESPAÑA (ONCE) contra .ALONSO GARCIA CADENAS, en cuya virtud, debo condenar y condeno al demandado a abonar la cantidad de 4.190,90 euros, con los intereses expresados en el Fundamento Tercero.”

Y para que sirva de notificación al demandado ALONSO GARCIA CADENAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1452

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1224/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170002215

De: D/Dª. FREMAP

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/Dª. MACADAMIA RIO, SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 1224/2019 a instancias de la parte actora FREMAP contra MACADAMIA RIO, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 18/02/20 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada, MACADAMIA RÍO, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 183,23 euros de principal, más 40 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel María Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado MACADAMIA RIO, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1451

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 16 de abril del dos mil veinte adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—Aprobar las siguientes modificaciones de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

*Amortización de los siguientes puestos de trabajo:*

— Un puesto de Telefonista (1711204001) C2-15, adscrito a la Sección Administrativa del Servicio de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

— Un puesto de Subalterno (1711206016) E-13, adscrito a la Unidad de Personal Subalterno del Servicio de Gobierno Interior del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

— Tres puestos de Auxiliar de Clínica (A826, A866 y A886) C2-15, adscritos a la Sección de Promoción de la Salud del Servicio de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

— Un puesto de Auxiliar de Clínica (A893) C2-15, adscrito a la Sección de Salud y Medio Ambiente del Servicio de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

*Creación de los siguientes puestos de trabajo:*

— Cinco puestos de Auxiliar de Biblioteca C1-18, adscritos a la Sección de Bibliotecas del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla. Estos puestos de trabajo tendrán la misma jornada que los ya existentes de esta categoría.

Segundo.—Aprobar las funciones de los puestos creados en el Acuerdo Primero, y que figuran como parte integrante del expediente administrativo 333/2020.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 17 de abril de 2020.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

4W-2303

## SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2020, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:  
Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

*Amortización de la siguiente plaza:*

— Una plaza de Oficial Primera Publicaciones (880) escala personal laboral, subgrupo C2.

*Creación de la siguiente plaza:*

— Una plaza de Oficial Primera Almacenero, escala personal laboral, subgrupo C2.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de abril de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-2296

## SEVILLA

El Presidente del Instituto del Taxi, en resolución n.º 86 de fecha 20 de marzo de 2020, se ha servido disponer lo siguiente:

«Se ha solicitado por la Asociación Unión Sevillana del Taxi y Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi propuesta de modificación del calendario de descanso de 2020 referida a los días 23 al 31 de marzo y el mes de abril. Ello debido a la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19, que ha supuesto la adopción de medidas de contención y entre ellas una restricción de la movilidad a nivel mundial, lo que ha derivado en una menor demanda prevista para la prestación del servicio y la consiguiente disminución de trabajo para, por lo pronto, los meses de abril y mayo. Por ello, en virtud del principio de defensa y garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad y de eficacia en la prestación del servicio (artículo 3 a. de la Ordenanza Municipal), de lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 17 de enero de 2020 relativo a la aprobación del calendario de descanso obligatorio para la prestación del servicio de auto-taxi del Municipio de Sevilla que regirá durante 2020, y en uso de las competencias conferidas en el Estatuto regulador del Instituto del Taxi, *resuelvo:*

Primero.—Dejar sin efecto la resolución n.º 81 de fecha 12 de marzo de 2020 y la n.º 83 en lo relativo a la letra de descanso del 23 al 31 de marzo que viene a ser sustituida por lo establecido en esta resolución.

Segundo.—Aprobar la modificación del calendario vigente para 2020, adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 17 de enero de 2020, para los días 23 al 31 de marzo y al mes de abril, teniendo en cuenta que la letra a la que se refiere esta modificación del calendario será únicamente la que pueda trabajar, quedando de la siguiente manera:

MARZO							ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
									1C	2D	3A	4B	5C
							6D	7A	8B	9C	10D	11A	12B
							13C	14D	15A	16B	17C	18D	19A
							20B	21C	22D	23A	24B	25C	26D
							27A	28B	29C	30D			
23B	24C	25D	26A	27B	28C	29D							
30A	31B												

Supone una reducción de taxis en servicio al 25% del total, debiendo quedar el resto a disposición de lo que requieran las posibles necesidades que pudieran surgir.

Tercero.—Durante los días 23 al 31 de marzo y el mes de abril, los periodos de descanso serán de 23 horas, y estarán comprendidos desde las 6.00 horas, hasta las 5.00 horas del día siguiente.

Cuarto.—Eliminar del texto que acompaña al calendario la referencia a Feria y a Semana Santa, es decir, los siguientes párrafos:

\* Desde el día 25 de abril hasta el 3 de mayo (ambos inclusive) (Feria) puede salir a trabajar toda la flota desde las 14.00 h. hasta las 8.00 h del día siguiente.

\* Los días de Sábado de Pasión, Domingo de Ramos, Sábado Santo, Domingo de Resurrección, podrán trabajar toda la flota a partir de las 14:00 h.

Quinto.—Eliminar los refuerzos establecidos para los fines de semana de los meses de marzo y abril, añadiendo al texto del calendario de descanso 2020 los referidos meses, que queda de la siguiente forma:

\* Excepto los meses de enero, febrero, del 23 al 31 de marzo, abril, julio y agosto, la letra que descansa los viernes podrá trabajar el domingo a partir de las 14.00 horas.

Sexto.—Comunicar a los titulares de licencia de taxi a través de su publicación en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi, que en el documento «Calendario de descanso obligatorio para el año 2020» que ha sido impreso para su distribución, se ha cometido una errata en la impresión dado que donde aparece el 9 de noviembre como letra de descanso la B debe ser la correcta la letra D, tal y como se aprobó por la Junta de Gobierno y se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 21 de 27 de enero de 2020.

Séptimo.—Dar cuenta al Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en la próxima sesión que celebre.

Octavo.—Publicar en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi la presente resolución para general conocimiento.»

Sevilla a 27 de abril de 2020.—La Jefa de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

4W-2361

## SEVILLA

El Presidente del Instituto del Taxi, en resolución n.º 83 de fecha 13 de marzo de 2020, se ha servido disponer lo siguiente:

«Se ha solicitado por las asociaciones mayoritarias del Taxi propuesta de modificación del calendario de descanso de 2020 referida al 16 al 31 de marzo y el mes de abril de 2020. Ello debido a la situación generada por la evolución del coronavirus Covid-19, que ha supuesto la adopción de medidas de contención y entre ellas una restricción de la movilidad a nivel mundial, lo que ha derivado en una menor demanda prevista para la prestación del servicio y la consiguiente disminución de trabajo para, por lo pronto, los meses de abril y mayo. Por ello, en virtud del principio de defensa y garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad y de eficacia en la prestación del servicio (artículo 3 a. de la Ordenanza Municipal), de lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 17 de enero de 2020 relativo a la aprobación del calendario de descanso obligatorio para la prestación del servicio de auto-taxi del Municipio de Sevilla que regirá durante 2020, y en uso de las competencias conferidas en el Estatuto regulador del Instituto del Taxi, *resuelvo*:

Primero.—Aprobar la modificación del calendario vigente para 2020, adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 17 de enero de 2020 desde el 16 al 31 de marzo, en lo relativo a las letras de descanso. En concreto pasan de seis a cuatro, quedando de la siguiente manera:

## Marzo

<i>L</i>	<i>M</i>	<i>X</i>	<i>J</i>	<i>V</i>	<i>S</i>	<i>D</i>
16AC	17BD	18AC	19BD	20AC	21AC	22BD
23BD	24AC	25BD	26AC	27BD	28BD	29AC
30AC	31BD					

Segundo.—Durante el mes de marzo los periodos de descanso serán de 23 horas, y estarán comprendidos desde las 6.00 horas, hasta las 5.00 del día siguiente.

Tercero.—Publicar en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi la presente resolución para general conocimiento.»

Sevilla a 27 de abril de 2020.—La Jefa de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

4W-2360

## AGUADULCE

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2020 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

## 1.— Funcionarios de carrera.

<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>
Policía Local	2	Adm. Especial	Técnica	Policía Local

## 2.— Personal laboral.

<i>Denominación</i>	<i>Categoría</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Forma acceso</i>
Peón Recogida de Residuos Urbanos	Peón	1	Concurso oposición

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Aguadulce a 29 de abril de 2020.—El Alcalde en funciones, Jose Ramón Montaña Flores.

6W-2366

## DOS HERMANAS

*Anuncio acuerdo JGL 24-04-2020, sobre Delegación de Competencias de Contratación en Materia de Educación.*

«La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil veinte, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

3. Delegación de competencias de contratación en materia de educación. Por el Sr. Alcalde, se indica que es conocido que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Así se dicta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y finalmente por el RD 487/2020 de 11 de abril (BOE de 12 de abril).

Por otra parte el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su Disposición Final Segunda añade un nuevo apdo. 3 en el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el objetivo de garantizar el funcionamiento democrático y eficaz de las Entidades Locales, y permitiendo la celebración de sesiones de los órganos colegiados a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Dada la condición de municipio de Gran población de Dos Hermanas su régimen jurídico es el previsto en el título X de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por ello le corresponden las competencias en materia de contratación, y de patrimonio que le corresponden de acuerdo con las Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y que necesitan ser resueltas con prontitud.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2019 (BOP de 8 de julio de 2019) se delegaron determinadas atribuciones de la mencionada competencia en materia de contratación relativas a la tramitación de los expedientes y la adjudicación de los contratos menores. Asimismo por Decretos de Alcaldía 680/2019, de fecha 15 de junio de 2019, y 868/2019 de 30 de julio de 2019, se procedió a la delegación de competencias de Alcaldía en la misma materia.

Dadas las actuales circunstancias resulta necesario actuar en diversos ámbitos de competencia municipal con la mayor eficiencia y en particular resulta necesario en el previsto en el artículo 25.2 n de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en el que recogen las competencias propias educativas siguientes : n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. Asimismo en la Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010 de 11 de junio en el artículo 9.20 se recoge que los municipios poseen las siguientes competencias en materia de educación:

- a) La vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- b) La asistencia a la consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- c) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.
- d) La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.

Por tanto es previsible que sea necesaria la adopción de medidas durante el último trimestre escolar por la Delegación de Igualdad y Educación que impliquen la contratación de prestaciones de acuerdo con la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y que no sea posible, por la rapidez de la actuación demorarlas hasta la celebración de la sesión de la Junta de Gobierno Local. Ello va ser especialmente necesario en la vigilancia de la escolaridad obligatoria y poder combatir el absentismo escolar en coordinación con la Delegación de Bienestar Social.

Ello aconseja que se deleguen todas las atribuciones de contratación correspondientes a la Junta de Gobierno Local, en el titular de la Delegación de Igualdad y Educación para que se pueda tramitar y aprobar en su integridad cualquier expediente de contratación por cualquier procedimiento y tramitación de los previstos en la mencionada Ley 9/2017 de 8 de noviembre, siempre referidos a las citadas materias de educación y en conexión a lo previsto en el artículo 3º del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 61.2 de la Ley 9/2017 y el 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

Primero: Delegar las atribuciones relativas a la tramitación y adjudicación de cualquier contratación que deba realizarse con arreglo a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en relación con el cumplimiento de las competencias previstas en materia de educación, en particular las relativas al cumplimiento de la escolaridad obligatoria, por el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de las previsiones para el destino del superávit del artículo 3º del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en el Delegado de Igualdad y Educación Don Rafael Rey Sierra.

Segundo: De las resoluciones adoptadas, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Tercero: El presente acuerdo entrará en vigor en el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo se notificará a los miembros de la Corporación afectados por el mismo, dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta en sus propios términos.»

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de transparencia, el acuerdo transcrito se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>.

Dos Hermanas a 29 de abril de 2020.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

## LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general y la plantilla de personal del ejercicio 2020. Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento, exponiéndose el resumen por capítulos y la plantilla de personal de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## RESUMEN POR CAPÍTULOS

## A) Estado de ingresos.

*Ingresos: Resumen por capítulos*

Capítulo	Denominación	Euros 2020
I	Impuestos directos	3.380.737,85
II	Impuestos indirectos	44.600,00
III	Tasas y otros ingresos	527.386,58
IV	Transferencias corrientes	3.760.017,31
V	Ingresos patrimoniales	81.400,00
A) Total ingresos corrientes		7.794.141,74
VI	Enajenación de inversiones	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
B) Total ingresos capital		0,00
Ingresos no financieros		7.794.141,74
VIII	Activos financieros	25.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
Ingresos financieros		25.000,00
Total estado de ingresos		7.819.141,74

## B) Estado de gastos.

*Gastos: Resumen por capítulos*

Capítulo	Denominación	Euros 2020
I	Gastos de personal	4.944.774,09
II	Gastos bienes corrientes y servicios	1.366.294,89
III	Gastos financieros	13.300,00
IV	Transferencias corrientes	863.665,49
V	Fondo de contingencia	
A) Operaciones corrientes		7.188.034,47
VI	Inversiones reales	228.601,26
VII	Transferencias de capital	8.000,00
B) Operaciones capital		236.601,26
Gastos no financieros		7.424.635,73
VIII	Activos financieros	25.000,00
IX	Pasivos financieros	369.506,01
Gastos financieros		394.506,01
Total estado de gastos		7.819.141,74

## PLANTILLA DE PERSONAL

## A) Personal funcionario.

N.º puesto	Clasific.	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Denominación	C. destino	N.º plazas
1	F.C	Habilit. Nacional	Secretaría	—	A1	Secretario General	30	1-propiedad
2	F.C	Habilit. Nacional	Intervención-Tesorería	—	A1	Interventor	30	1-propiedad
3	F.C	Habilit. Nacional	Intervención-Tesorería	—	A1	Tesorero	30	1-propiedad
4	F.C	Habilit. Nacional	Secretaría-Intervención	—	A1	Vicesecretaria	28	1-propiedad
5	F.C	A.G	Auxiliar	—	C2	Aux Admvo	18	4-(2 vacantes)
6	F.C	A.G	Serv especiales	—	AP	Conserje Mantenedor	14	3-(2 interinidad 1 vacante)

N.º puesto	Clasific.	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Denominación	C. destino	N.º plazas
7	F.C	A.E	Técnica	—	A2	Arquitecto Técnico	25	1-interinidad
8	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.L.	C1	Cabo Policía Local	22	1-propiedad
9	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.L.	C1	Policía Local	20	20 (10 vacantes)
10	F.C	A.E	Serv. Especiales	C.Esp	A2	Bibliotecario	25	1-vacante
11	F.C	A.E	Serv. Especiales	C.Esp	AP	Agente Notificador	14	1-propiedad
12	F.C	A.E	Serv. Especiales	C.Esp	AP	Agente Censal	14	1-propiedad
13	F.C	A.E	Serv. Especiales	C.Esp	AP	Agente rentas y exacc	14	1-propiedad
14	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.O.	AP	Operario Cementerio sepulturero	14	2-(1interinidad 1 vacante)
15	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.O.	AP	Limpiadoras operario limpieza	14	4 (1 propiedad 3 interinidad)
16	F.C	A.E	Técnica	—	A1	Arquitecto Superior	27	1-interinidad
17	F.C.	A.G.	Intervención-Tesorería	—	C1	Administrativo	20	1-interinidad
18	F.C.	A.G.	Cultura	—	C1	Técnico de Cultura	20	1-vacante
19	F.C.	A.G.	Adon. General Medio Ambte.	—	A2	Técnico Turismo Medioambiental	25	1-vacante
20	F.C.	A.G.	Sociedad de la Información	—	A2	Técnico Comunicación	25	1-vacante
21	F.C.	A.G.	Sociedad de la Información	—	C1	Técnico Informática	20	1-vacante
22	F.C.	A.G.	Secretaría	—	A2	Técnico Admon. General	25	1-vacante
23	F.C.	A.E.	Técnica	—	A2	Ingeniero Técnico Industrial	25	1-vacante
24	F.C.	A.E.	Técnica	—	A2	Graduado Social	25	1-vacante

## B) Personal laboral.

N.º puesto	Clasific.	Grupo	Denominación	C. destino	Situación
1	P.L.	1	Psicólogo	27	Interinidad
2	P.L.	1	Agente de Desarrollo Local	27	Interinidad
3	P.L.	2	Trabajadora Social	25	Interinidad
4	P.L.	2	Trabajadora Social		Vacante
5	P.L.	2	Educador coordinador	25	Interinidad
6	P.L.	3	Deliniente	20	Interinidad
7	P.L.	4	Aux Admvo	18	Vacante
8	P.L.	4	Aux Admvo	18	Interinidad
9	P.L.	4	Aux Admvo	18	Interinidad
10	P.L.	4	Aux Admvo	18	Interinidad
11	P.L.	4	Aux Admvo	18	Interinidad
12	P.L.	4	Aux Admvo	18	Interinidad
13	P.L.	4	Aux Admvo	18	Interinidad
14	P.L.	4	Aux de biblioteca	18	Interinidad
15	P.L.	4	Guarda de campo	18	Interinidad
16	P.L.	4	Técnico deportivo	19	Interinidad
17	P.L.	4	Coordinador de servicios generales	18	Interinidad
18	P.L.	4	Encargado de obras	18	Vacante
19	P.L.	4	Oficial Pintor	18	Interinidad
20	P.L.	4	Oficial Electricista	18	Interinidad
21	P.L.	4	Oficial Herrero	18	Interinidad
22	P.L.	4	Oficial Servicios Generales y fontanería	18	Vacante
23	P.L.	4	Oficial albañil	18	Vacante
24	P.L.	4	Oficial albañil	18	Interinidad
25	P.L.	4	Oficial jardinero	18	Interinidad
26	P.L.	4	Oficial mantenimiento		Vacante
27	P.L.	5	Conserje Colegio		Vacante
28	P.L.	5	Operario polideportivo	14	Propiedad
29	P.L.	5	Operario polideportivo	14	Interinidad

N.º puesto	Clasific.	Grupo	Denominación	C. destino	Situación
30	P.L.	5	Operario polideportivo	14	Vacante
31	P.L.	5	Operario parques y jardines	14	Interinidad
32	P.L.	5	Operario parques y jardines	14	Interinidad
33	P.L.	5	Limpiadora	14	Vacante
34	P.L.	5	Limpiadora	14	Interinidad
35	P.L.	5	Limpiadora	14	Interinidad
36	P.L.	5	Aux ayuda domicilio	14	Interinidad
37	P.L.	5	Conserje mantenimiento	14	Vacante
38	P.L.	5	Conserje	14	Interinidad
39	P.L.	5	Conserje		Vacante

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Puebla del Río a 23 de abril de 2020.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

34W-2363

#### VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de emergencia social de Villamanrique de la Condesa, por acuerdo del Pleno de fecha 20 de abril de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Villamanrique de la Condesa a 27 de abril de 2020.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

34W-2356

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)